

Delegación de Gobernación
CADIZ

JUNTA DE ANDALUCIA



Destinatario
Sr. Presidente ASOCIACION GADITANA
DE DISCAPACITADOS FISICOS "AGADI"
Avda. de Portugal, Nº 32

Fecha Cádiz, 06-03-89

Su referencia

Nuestra referencia JMS/MP.

Asunto Inscripción Asociación

Expediente: -2.178-

C A D I Z.-

Vista la solicitud formulada por D. ROSA MARTINEZ VAZ
QUEZ,----- y otros, para que sea inscrita en los
correspondientes Registros Públicos, LA ASOCIACION GADITANA DE
DISCAPACITADOS FISICOS "AGADI" de C A D I Z.-

RESULTANDO: Que según el artículo 6º de los Estatutos
son sus fines: Promover orientar y estimular, la ayuda mútua en
tre Minusvalidos, la solidaridad social, difundir y resolver -
la problemática de los minusvalidos, instando si fuera preciso
de los Organos Públicos y de los particulares, la adopción de
las medidas y acciones pertinentes para lograr su completa in-
tegración en la vida normal, colaborar con todos aquellos Orga-
nismos, Entidades y Asociaciones, incluso de caracter fede-
rativo, de las cuales podrá formar parte en en cuantas activi-
dades seán compatibles con los fines de la Asociación.-----

RESULTANDO: Que el Patrimonio social asciende a 1.000,-
pesetas; el límite del Presupuesto anual es de CINCUENTA MILLONES
50.000,000,- pesetas y el ámbito territorial de actuación com-
prende la LOCAL.-

RESULTANDO: Que las actuaciones consta el informe Favó-
rable del Organismo consultado.-

VISTOS: La Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1964; el Decreto de 20 de Mayo de 1965; la Orden de 24 de Junio del mismo año; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y la Orden de 26 de Septiembre de 1977, y el R.D. 304/1985 de 6 de Febrero.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, esta Delegación Provincial tiene competencia para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO: Que los fines que persigue y los medios que utiliza esta Asociación son lícitos y se ajustan al ordenamiento Jurídico.

CONSIDERANDO: Que la Asociación tiene carácter y estructura organizativa civil y sus fines y medios están señalados con claridad en los Estatutos, no incurriéndose en transgresión al ordenamiento constitucional.

Esta Delegación Provincial resuelve inscribir la Asociación GADITANA DE DISCAPACITADOS FISICOS "AGADI" de C A D I Z.

con el número -2.178- y visar sus Estatutos.

EL DELEGADO DE GOBERNACION

José Luis Blanco Romero

RESULTANDO: Que el patrimonio social asciende a 1.000.000 pesetas; el límite del presupuesto anual es de 50.000.000 pesetas y el ámbito territorial de actuación comprende la zona...

RESULTANDO: Que las actuaciones consta el informe favorable del Organismo canalizado.



2 DIC. 1988



ILMO. SR. Delegado de Gobernación.

D. Diego Márquez Aragón, con D.N.I. número 31.197.283 ,con domicilio en Cádiz Avda. Portugal,32-4 en calidad de Secretario de la Junta Promotora de la Asociación Gaditana de Discapacitado Físico de Cádiz.EX-PONE:

Que con fecha uno de Diciembre de mil 1.988 y en los locales de la Parroquia de San Francisco Javier de Cádiz, se crea la Asociación Gaditana de Discapacitado Físico de Cádiz cuyo fines es la de "difundir la problemática general de los Minusválidos Físicos en el orden de la promoción y defensa de sus derechos..... y demás que se detallan en el Art. 6" "Sin Animo de lucro Art. 2, es por esto por lo que

SOLICITO:

La inscripción en el registro general de Asociaciones de Cádiz.

Es gracia que esperamos de V.I. cuya vida / guarde Dios.

Cádiz a 1 de Diciembre de 1.988

Fdo. Diego Márquez Aragón
Secretario

DELEGADO DE GOBIERNO DE JUNTA DE ANDALUCIA DE CADIZ

PRESIDENTE

Rosa Martinez

Fdo. Rosa Martinez Vazquez
D.N.I. 31.208.791

VICEPRESIDENTE

[Signature]

Fdo. José Sanches
D.N.I. 31177444

SECRETARIO

Diego Marquez

Fdo. Diego Márquez Aragón
D.N.I. 31.197.283

TESORERO

Antonia

Fdo. Antonio Castellón Puerta
D.N.I. 31247.909

VOCALES

Rosario Selvatico

Fdo. Rosario Selvatico Dominguez
D.N.I. 31.199.894

José Luis

Fdo. José L. Castellón Puerta
D.N.I. 31254208

M^a Jesus Perier Perier

Fdo. Maria Jesús Perez Perez
D.N.I. 31.208.785

D. Diego Márquez Aragón, Secretario de la Gestora de la Asociación Gaditana de Discapacitado Físico de Cádiz

CERTIFICA:

Que reunidos los miembros que al / margen se cita, el día 1 de Diciembre de 1.988, en los locales de la Parroquia de San Francisco Javier, para elegir la Junta Promotora Fundacional de la Asociación Gaditana Discapacitado Físicos de Cádiz. y / aprobar sus estatutos.

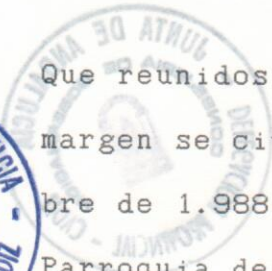
Tras la Lectura de los mismo se aprobaron por unanimidad, nombrandose la citada Junta promotora, cuyos / componentes se señalan al margen.

Y para que conste y surta efectos , se firma en Cádiz a uno de Diciembre de mil noveciento ochenta y ocho.

Diego Marquez

Fdo. Diego Márquez Aragón

Secretario.



Número de inscripción 2178

Presentado en esta Delegación Provincial los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente sobre Asociaciones.

Cádiz 6 de Marzo de 1989

El Secretario General,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rdo. Diego Márquez Aragón
D.N.I. 31.197.283

SECRETARIO

[Handwritten signature]

Rdo. Antonio Castellón Puerta
D.N.I. 31.243.909

VOCAL

[Handwritten signature]

Rdo. Rosario Esquivel Domínguez
D.N.I. 31.194.894

[Handwritten signature]

Rdo. José L. Castellón Puerta
D.N.I. 31.221.502

[Handwritten signature]

Rdo. María Jesús Pérez Pérez
D.N.I. 31.208.782

Rdo. Diego Márquez Aragón

Secretario.

[Large handwritten signature]

* ESTATUTOS *

* ASOCIACION GADITANA DE DISCAPACITADO FISICO *

TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, FINES, DURACION Y AMBITO

ART.1.-

Al amparo de la vigente Ley de Asociaciones y / disposiciones concordantes, se regula por los presentes Estatutos la denominada ASOCIACION GADITANA DE DISCAPACITADOS FISICOS, cuyas siglas son AGADI.

ART.2.-

AGADI. es una asociación independiente, aconfesional, no gubernamental, sin animo de lucro, con capacidad juridicas plenas e independiente de sus asociados.

Art.3.-

AGADI. se constituye por tiempo indefenido, salvo causas estatuarías de disolución.

Art.4.-

AGADI. tendrá su ámbito de actuación el de Cádiz capital

Art.5.-

AGADI. establece su domicilio provicional en la ciudad de Cádiz avda. de Portugal número 32, y podrá // ser trasladado dentro de la demarcación local, cuando lo aconsejen las circunstancia y/o así lo acuerde la Asamblea General.

Art.6.-

AGADI. esta dirigida a promover, orientar y estimular la ayuda mútua entre MINUSVALIDOS, la solidaridad social, difundir y resolver la problemática de los / minusválidos, instando si fuera preciso, de los órganos / públicos y de los particulares, la adopción de las medidas y acciones pertinentes para lograr su completa integración en la vida normal, colaborara con todos aquellos organismo, entidades y asociaciones, incluso las de



caracter federativo, de las cuales podrá formar parte, en cuantas actividades sean compatible con los fines de la Asociación.

TITULO II: MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES.

Art.7.-

Podrán ser miembros de AGADI, todas aquellas // personas físicas, mayores de edad, que haci lo solicite.

También podrán ser miembros colaboradores, todas aquellas personas que lo deseen y lo soliciten expresamente y sean admitido por la JUNTA DIRECTIVA.

Art.8.-

Los miembros de AGADI, tendrán los siguientes / derechos.

- a) Tomar parte activa en cuantos actos públicos organice la Asociación.
- b) Elegir y ser elegido miembro de la JUNTA DIRECTIVA.
- c) Asistir con voz y voto a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y a las reuniones de la Junta Directiva, los miembros que hubiere sido elegido.
- d) Desempeñar, con las facultades necesaria para el caso, cuantas comisiones les confieras la Junta Directiva, mediante la delegación oportuna.
- e) Formular propuestas de iniciativa a la Junta Directiva.
- f) Disfrutar de las instalaciones, servicios y acciones de la Asociación y de todo aquello // sea el resultado de las iniciativas y ayudas de todo tipo, tanto públicas como privadas, de los que AGADI, sea beneficiaria.

Art.9.-

Los miembros de AGADI, tendrán las siguientes / obligaciones:

- a) Cumplir los ESTATUTOS de la Asociación y los acuerdos válidamente adoptados por sus orga-



nos de gobiernos y representación.

- b) Colaborar activamente en el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Satisfacer la cuota en la forma y cuantía que se fije, por la Asamblea General.
- d) Asistir y participar en los actos a los que haya sido convocado por la Junta Directiva / en su condición de miembro de aquella o simplemente en su calidad de asociado.

Art.10.-

La Asociación podrá nombrar socio de honor a aquellas personas, que hayan prestado notables servicios a la misma. El nombramiento, propuesto a través de la / Junta Directiva, sometera a la apreciación de la Asamblea General. Estos socios no tendran derecho a voto.

Art.11.-

La cualidad de miembros de la Asociación AGADI. se perderá :

- a) Por propia voluntad.
- b) Por muerte del asociado.
- c) Por impago de las cuotas.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones, que como miembro le incumba, haci como la falta reiterada, a juicio de la Junta Directiva.

Podieno poner, en todos los casos, recurso ante / la Asamblea General.



TITULO III:ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION.

Art.12.-

Serán los organos de la Asociación:

- a) LA ASAMBLEA GENERAL.
- b) LA JUNTA DIRECTIVA.

Art.13.-

La ASAMBLEA GENERAL, es el órgano maximo de par-

tipicación y representación de los que emanan todos los demás.

Estará compuesta, por los miembros de la Asociación, que se encuentre al corriente de sus obligaciones.

- a) Se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año, preferentemente, en el primer trimestre del mismo, y en sesión Extraordinaria cuantas veces se concidere oportuno o lo aconsejen especiales circunstancias.
- b) La Asamblea Ordinaria tendrá como puntos obligatorios en el orden del día, los siguientes:
 - 1.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
 - 2.-Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual, Balance y Liquidación de los presupuestos ordinarios del ejercicio anterior.
 - 3.-Censurar, discutir y aprobar, en su caso las propuesta de actuación y planificación presupuestaria del ejercicio en curso, sin monacabo del resto de competencia reconocida por las leyes y los presentes ESTATUTOS.



Art.14.-

Todas las demás Asambleas tendrá el caracter de Extraordinaria, y se convocara a instancia de la Junta / Directiva, a la que habrá de notificar, la propuesta de / temas a debatir.

Art.15.-

En todos los supuestos, los plenos, una vez constituido la Asamblea, pueden decidir la inclusión de nuevos puntos, en el orden del día a propuesta de cualquier asistente.

Art.16.-

Los requisitos para la celebración de los Plenos son:

- 1.- Ser convocado por el Presidente en nombre la Junta Directiva con al menos quince día de antelación, con especificación del lugar, fecha, hora y temas a tratar.
- 2.- Se constituirá válidamente la Asamblea cuando concurren la mitad más uno, en primera convocatoria, en segunda cualquiera que sea su número, transcurriendo media hora de una a otra.

- 3.- Previo al comienzo del pleno, siempre que exista quorum, se elegirá la mesa de la Asamblea, que estará compuesta por el Presidente ó en su defecto por el Vicepresidente, el / Secretario, y tres vocales elegidos exproceso entre los asistentes.

Art.17

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, asignándole un voto por miembro.

Art.18.-

En caso de producirse un empate, se efectuará una segunda votación y si vuelve a existir empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art.19.-

Se levantará acta de todas las Asambleas realizadas en el libro correspondiente, suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art.20.-

Las funciones y competencia de la Asamblea General Ordinaria, además de las atribuciones derivadas de los presentes ESTATUTOS serán las siguientes:

- 1.-Ratificar las admisiones y las bajas de los asociados.
- 2.-Fijar las aportaciones económicas periódicas y extraordinarias de sus miembros.
- 3.-Examinar, la Memoria Anual, los presupuestos, Balances y propuesta de actuación, su aprobación o negación.
- 4.-Establecer las directrices en las relaciones con otras Asociaciones, federaciones u organismos oficiales.

Art.21.-

La disolución, modificación de los estatutos, enajenación ó disposición de bienes, cambio de denominación, asunción de obligaciones crediticias, etc., exigirá el acuerdo previo de la Asamblea General Extraordinaria, dándose el acuerdo e más de 2/3 de los miembros.



Art.22.-

De la Junta Directiva,estara formada por:

1 Presidente.

1 Vicepresidente.

1 Secretario.

1 Tesorero.

Vocales

Art.23.-

Todos los cargos son voluntarios y gratuitos.

Art.24.-

Son atribuciones de la Junta Directiva las que se describen:

- a) Ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- b) Proponer admisiones y baja a la Asamblea.
- c) Administrar la Asociación.
- d) Programar e incentivar cuantas actividades y servicios creen.
- e) Todas aquellas atribuciones que le otorge la Asamblea General.

Art.25.-

La Junta Directiva,sera nombrada por un periodo de cuatro año,pudiendo ser elegida por otro periodo de igual tiempo,terminado el cual habra que dejar trascurrir otra.

Art.26.-

La Junta Directiva se reunirá,como mínimo,cada dos meses a instancia del Presidente o a petición de la mayoría de los componentes.

Art.27.-

De las sesiones de la Junta Directiva,se levantara acta por el Secretario,con el visto bueno del Presidente.



Art.28.-

Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva,por la falta injustificada a las reuniones / de un número de tres seguida,o de seis alternativa.

DEL PRESIDENTE

Art.29.-

Ostentará la presidencia de la Asociación,la persona que siendo Minusválida y residente,obtenga los 2/3 de los votos,si no lo obtuviera en las tres primera votaciones, en la cuarta sería por mayoría simple, en la Asamblea General.

Art.30.-

Serán funciones del presidente:

- a) Convocar y presidir las Asamblea Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Representar a la Asociación en todas clases de actos y contratos.
- c) Velar por la unidad de los asociados,asi como por la consecución de los Objetivos y fines de la Asociación.
- d) Ejercitar acciones,recibir donaciones,herencias,etc..
- e) Todo aquello que le otorge la Asamblea General.

Art.31.-

Corresponde identicas atribuciones,al Vicepresidente,en ausencia o delegación del Presidente,será elegido por la Asamblea General.

SECRETARIO

Art.32.-

Es función del Secretario,levantar acta,dar fé de las misma,expedir certificaciones,mantener actualizados los ficheros y censos,guardar con extrema diligencias los libros,etc.,además de las funciones que expresamente le encomiende la Asamblea General,el Presidente o la Junta Directiva.

EL TESORERO



Art.33.-

Compete al tesorero, la custodia de los fondos de la Asociación, presentar los presupuesto de ingresos y gastos, llevar la contabilidad y ser Responsable de / las atribuciones que la Asamblea General le otorge.

Art.34.-

Los vocales tendrán por misión, asesorar al resto de los miembros de la Junta Directiva en su funciones, haci como aquellas tareas que la Asamblea General / u la Junta Directiva.

Art.35.-

La Junta Directiva está facultada para constatar los servicios de particulares, miembros o no de la / Asociación, para realizar las tareas burocraticas, administrativa y profesionales concretas.

Art.36.-

Los miembros de la Junta Directiva, serán elegido por la Asamblea General, por mayoría absoluta, a excepción del Presidente, por un periodo de cuatro año, pudiendo ser reelegido por otro periodo de igual tiempo, todos los cargos se pone a disposición de la asamblea General.



TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO.

Art.37.-

El patrimonio de AGADI., estará constituido por:

- 1.-El patrimonio fundacional, esta cifrado en / mil pesetas
- 2.-Aquellos bienes, muebles e inmuebles que se adquieran inicialmente y los que puedan adquirirse con posteriodidad, para el mejor / funcionamiento de la Asociación.
- 3.-Por la cuota de sus miembros, revisable cada año.
- 4.-Aportaciones extraordinaria, acordada en la Asamblea General.
- 5.-Todas aquellas provenientes de los organismos, entidades privadas, que sean procedente de derecho.

6.-El limite del presupuesto ordinario anual, no podra exceder de cincuenta millones.

Art.38.-

A los ingresos ordinarios, se le asignarán, gasto ordinarios, debidamente presupuestados.

Art.39.-

A los ingresos extraordinarios se le asignarán gastos Extraordinarios.

Art.40.-

El ejercicio economico, coincidirá con el año natural.

TITULO V: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Art.41.-

Las modificaciones a los presentes ESTATUTOS, se solicitara por la Junta Directiva o por cualquier / miembro a la Asamblea General Extraordinaria, para tal fin, teniendo que ser aprobada dicha modificación por un mínimo de 2/3 de los miembros asistentes.



TITULO VI: DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art.42.-

El acuerdo de la disolución de la Asociación, requerira el voto favorable de los 2/3 de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal fin.

Art.43.-

Son causas de disolución, las establecidas en el artículo 39 del Código Civil, o por sentencia judicial y por libre voluntad de sus miembros.

Art.44.-

La liquidación de los haberes de AGADI, se llevara a cabo por la Junta Directiva.

Art.45.-

Concluida la liquidación, los bienes o recursos economicos resultante, una vez concluida las obligacion social correspondiente, se destinara a las Asociaciones u organos dedicado a la atención de Minusválidos.

DILIGENCIA

Por Resolución de esta fecha y en virtud de las facultades que le confiere la Ley

de Asociación Provincial de Andalucía. Para hacer constar que los presentes Estatutos / fueron aprobados en sesión constitucional de la Asociación Gaditana de Discapacitado Físico de Cádiz, celebrada en Cádiz el día 1 de Diciembre de 1.988



Y para que conste y surta efectos, se firma en la Cádiz a uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y / ocho.

de 1988
El Secretario General,

Ve. bñ.

Rosa Martínez

Diego Márquez

Fdo. Rosa Martínez Vázquez Fdo. Diego Márquez Aragón

Presidente

Secretario



Por Resolución de esta fecha y en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1964, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Gobernación, ha declarado licitos y determinados los fines que constan en estos Estatutos de la Asociación Asociación Española de Discapacitados Físicos

"Alcaz" de Cádiz.
que ha sido inscrita en el Registro Especial de Asociaciones de esta Delegación Provincial con el número provincial 3.178

Cádiz, 6 de Marzo de 1989
El Secretario General,



Manuel Sánchez Enriquez

Manuel Sánchez Enriquez